

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004792 DE 2007

(14 NOV 2007)

"Por la cual se autoriza el tránsito de algunos vehículos de carga de tres y media (3.5) toneladas o más, en la vía Niquía - El Hatillo del departamento de Antioquia.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y 769 de 2002, el Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4626 del 12 de octubre de 2006 se prohibió el tránsito de vehículos de carga con capacidad de tres y media (3.5) toneladas o más en algunas vías del país, los días domingos que no hacen parte de puentes festivos o temporada alta vacacional entre las 12:00 y las 22:00 horas, el primer día de puente festivo entre las 08:00 y las 18:00 horas y el último día de puente festivo entre las 12:00 y las 22:00 horas.

Que el Gerente del Proyecto Desarrollo Vial del Aburrá Norte del departamento de Antioquia, por medio del Radicada MT- 48601 del 18 de julio de 2007, solicitó al Ministerio de Transporte autorización para el tránsito de vehículos de carga que transportan materiales para la construcción del proyecto Doble Calzada Niquía - El Hatillo por la vía Niquía - Hatillo, durante los fines de semana, a partir de la fecha y hasta el mes de septiembre de 2007, con el propósito de agilizar los trabajos y de esta manera cumplir con las metas de terminar los trabajos en el mes de septiembre de 2007.

Que mediante la Resolución No. 2940 el 19 de julio de 2007, se autorizó el tránsito de algunos vehículos de carga de 3.5 toneladas o más, para que transiten durante los días domingos que no hacen parte de puentes festivos y días festivos entre semana que no hagan parte de los puentes, durante las 06:00 hasta las 18:00 horas, en el periodo comprendido entre la fecha de vigencia de la presente Resolución y el 30 de septiembre de 2007.

Que el Gerente del Proyecto Desarrollo Vial del Aburrá Norte del departamento de Antioquia, mediante comunicación dirigida al Ministerio de Transporte radicada con el MT-71051 del 17/10/2007, solicita autorización para el tránsito de volquetas que transportan materiales para la construcción del proyecto Doble Calzada Niquía - El Hatillo por la vía Niquía - Hatillo, durante los fines de semana.

Que la Subdirectora de Interventoría AIM del proyecto Desarrollo Vial del Aburrá Norte del departamento de Antioquia, mediante comunicación 102-00860-07 de noviembre 1 de 2007, dirigida al Ministerio de Transporte, emite concepto favorable sobre la necesidad de otorgar autorización para el tránsito de volquetas que transportan materiales para la construcción del

De:
41

"Por la cual se autoriza el tránsito de algunos vehículos de carga de tres y media (3.5) toneladas o más, en la vía Niquia - El Hatillo del departamento de Antioquia.

2.

proyecto Doble Calzada Niquia - El Hatillo por la vía Niquia - Hatillo, durante los fines de semana, a partir de la fecha y hasta por un término de seis (6) meses, con el propósito de aumentar los recursos y el tiempo de disponibilidad de los mismos para el cumplimiento de la ejecución de las obras previstas en el contrato de concesión.

Que en mérito de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- *Autorizase el tránsito de los vehículos de carga que se relacionan en las tablas siguientes, para que transiten durante los días domingos que no hacen parte de puentes festivos y días festivos entre semana que no hagan parte de los puentes, durante las 06:00 hasta las 18:00 horas, en el periodo comprendido entre la fecha de vigencia de la presente Resolución y el 30 de mayo de 2008, con excepción de las temporadas de Semana Santa, navidad y año nuevo, contempladas en el artículo cuarto de la Resolución No. 4626 de 2006. Dicha autorización se expide para el transporte de materiales de construcción de carreteras en la vía Niquia - El Hatillo y viceversa, ubicada en el departamento de Antioquia.*

Tablas de listado de vehículos

Placas de los vehículos autorizados para transitar en las rutas mencionadas anteriormente.

| VOLQUETAS AL SERVICIO DE COCAN | | | | | | | |
|--------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| SNO-290 | SNO-291 | SNO-292 | SNO-293 | SNO-294 | SNO-295 | SNO-231 | USC-573 |
| SNO-386 | SNO-387 | SNO-388 | SNO-389 | SNO-316 | SNO-238 | SNO-239 | USC-574 |
| USC-575 | USC-576 | USC-577 | USC-578 | SNJ-147 | TTG-484 | TTG-486 | TTG-502 |
| TTG-507 | YAB-595 | JVG-246 | KCG-823 | PTK-021 | SKH-130 | SNB-409 | SVF-666 |
| SVF-665 | USB-942 | BEP-240 | SEB-906 | KCD-215 | VKE-300 | SAW-004 | AGC-068 |
| SYK-061 | SOA-696 | SOA-707 | UFE-837 | UFE-838 | AEA-953 | ARK-440 | HAA-479 |
| KBJ-577 | KEB-572 | KED-445 | OMF-207 | PSA-768 | TMW-059 | UNJ-516 | VKJ-077 |
| LHE-107 | LWE-534 | KAG-750 | KEJ-186 | OLJ-020 | TAE-236 | TBJ-932 | OLJ-191 |
| TBJ-522 | HLB-898 | TKA-980 | SIT-311 | SIT-312 | SIT-313 | TND-945 | SAW-005 |
| TKE-643 | TRD-999 | TNE-168 | TBJ-939 | OLD-771 | ELJ-194 | LDE-340 | LLJ-343 |
| KAH-581 | LLC-295 | KFG-952 | KBD-544 | JVA-648 | MME-912 | NEI-506 | OGL-523 |
| OSJ-127 | OME-318 | TAJ-305 | TPJ-637 | TAA-815 | TPG-705 | WRJ-352 | TAE-964 |
| SIT-219 | UJC-827 | MTA100 | LLC-671 | LDD-209 | OLJ-780 | TBA-603 | WRJ-051 |
| KBJ-523 | PSA-358 | UNJ-957 | TAG-669 | JGJ-329 | KAG-200 | SRM-716 | TBB-438 |
| TGA-315 | TKB-304 | TKD-449 | TKD-636 | TKE-754 | TKB-290 | TNB-802 | TND-547 |
| SWL-142 | SWL-143 | TMU-760 | OLJ-124 | OKC-006 | TNC-764 | OUB-189 | PBA-352 |
| TNC-238 | TOB-053 | TTG-372 | UAG-844 | LGG-860 | BEP-295 | KEI-277 | OLA-484 |

| CAMIONES AL SERVICIO DE COCAN | | | | | | | |
|-------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| SNM-601 | TMV-582 | TTG-194 | VOV-280 | SNM-662 | MRO-023 | OWH-564 | SNL-641 |
| SNL-504 | SNL-641 | SNL-504 | SNK-085 | WNF-904 | | | |

"Por la cual se autoriza el tránsito de algunos vehículos de carga de tres y media (3.5) toneladas o más, en la vía Niquía - El Hatillo del departamento de Antioquia.

3.

PARÁGRAFO: La autorización de que trata el presente artículo, sólo se otorga para el tránsito normal por las vías públicas abiertas al público. Para los casos de cargas extradimensionadas o extrapesadas se deberá cumplir lo dispuesto en la Resolución No. 4959 de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los vehículos de carga que se desplacen por las carreteras nacionales con base en la autorización que se concede en el artículo primero de la presente Resolución, deberán extremar las medidas de seguridad para no afectar el tránsito de los viajeros que ocupan las vías durante los días señalados.


ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Transporte y Tránsito de la Policía Nacional, velará para que el tránsito de los vehículos de carga con capacidad de tres y media (3.5) toneladas o más, autorizados en el artículo primero de la presente Resolución, no afecte la seguridad de los viajeros de las carreteras nacionales y en caso que se generen congestiones podrá interrumpir temporalmente el tránsito de éstos.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

14 NOV 2007


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Ministro de Transporte

Proyectó: Gerardo Avila Rodriguez

Revisó: Gerardo Avila Rodriguez

Teresa Huertas Peña

Jorge Enrique Pedraza B.

Jaime Ramirez Bonilla

Antonio José Soriano Martinez

06-11-2007